

Acuerdo, aprobando otro del señor Prefecto del departamento de Matagalpa.

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades, ha tenido á bien aprobar el acuerdo dictado por el señor Prefecto del departamento de Matagalpa, en los términos siguientes:

“ El Prefecto del departamento de Matagalpa—Considerando: que algunas personas del departamento le han denunciado que al favor de las circunstancias de la guerra en el año próximo pasado, sembraron tabaco que á la vez no han cosechado: que esto mismo sucede con otras que ni siquiera han ocurrido á la autoridad, para disimular con ello la responsabilidad contraída sobre el particular; que habiendo dado cuenta de ésto al Supremo Gobierno, quien por el Ministerio de Hacienda le ha autorizado para contratar el tabaco de 1.^o á razon de diez i seis pesos el quintal, i ocho pesos el de 2.^o clase, á fin de establecer en el departamento la renta de tabaco, conforme el reglamento del ramo; se hace indispensable dictar una medida que llene la mira del actual Gobernante, conciliando los intereses fiscales i particulares con esa disposicion que en varios de sus artículos no puede tener efecto en el departamento—Por tanto—Acuerda—1.^o Todo el que tenga tabaco sembrado en los pueblos de este departamento, i no lo haya denunciado á mi autoridad, lo verificará dentro de quince dias contados del 1.^o del mes; bajo la pena de ser considerado i tratado como contrabandista—2.^o El Administrador de rentas del departamento, recibirá bajo su responsabilidad todo el tabaco que ha contratado á contratarse esta Prefectura, asociándose para ello de un perito calificador, quien llevará de honorario un peso fuerte por cada dia de trabajo—3.^o Para los efectos del artículo anterior, la Prefectura luego que haya obtenido la aprobacion Suprema de dichos contratos, i librado á los interesados su respectivo tanto en cópia autorizada; los pasará al Administrador para los efectos que ellos espresan—4.^o Queda derogada cualquiera otra disposicion del Gobierno—Dado en Matagalpa, á 20 de abril de 1870—**Florencio Fletes.** ”

Comuníquese—Granada, mayo 3 de 1870—Guzman.